

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para fijar fecha y hora para la audiencia inicial. Bucaramanga, 12 de abril de 2024.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres (3) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Dado que a la fecha se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, el cual fue descorrido dentro del término de la Ley, sin que se propusieran excepciones, por lo cual se hace procedente fijar el próximo **Cuatro (4) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 8:30 DE LA MAÑANA** con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P.

Se advierte a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual mediante el aplicativo LIFESIZE a través del link que oportunamente será suministrado por el Despacho, a través de los correos electrónicos de los apoderados y de las partes, cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, se previene a las partes quede no llegarse a un acuerdo conciliatorio sobre las pretensiones de la demanda, se practicarán los interrogatorios de parte y la inasistencia injustificada a esta diligencia tiene como consecuencias (i) la imposición de una multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la parte o apoderado que no concurren a la diligencia; (ii) para el demandante, se harán presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y (iii) para el

demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Finalmente, se **RECONOCE** personería al Dra. JULIETH YALEIZA JAIMES OSORIO, portadora de la T. P. 337.290 del C. S. de la J., como representante de la parte demandada en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a185c3d6c54f6dda06c306276627882d01570f7832efe1858c6f1e1f6c099101**

Documento generado en 03/05/2024 01:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>